



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

RAD. 080013110003-2019-00058

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho el presente proceso de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, informándole que la apoderada demandante nos comunicó que el Juzgado Segundo Promiscuo de Rionegro Antioquia no se ha pronunciado acerca de la comisión que le encomendamos.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Marzo 10 de 2021

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS  
SECRETARIA.-

**Firmado Por:**

**MARTA CECILIA OCHOA ARENAS  
SECRETARIO CIRCUITO  
SECRETARIO CIRCUITO - JUZGADO 03 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA  
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6b1ad995390d9070cdef3591e0671ea76974b82f35e663fb21e839becf5ff6b3**

Documento generado en 10/03/2021 10:10:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

RAD. 080013110003-2019-00058

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, MARZO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En efecto la apoderada demandante nos comunicó que el Juzgado Segundo Promiscuo de Rionegro Antioquia no se ha pronunciado acerca de la comisión que le encomendamos mediante auto de fecha Septiembre 21 de 2020, en el cual se ordenó la exhumación del cadáver del presunto padre biológico señor JAIME ORLANDO RESTREPO ZULUAGA, quien se encuentra en la Parroquia Catedral de San Nicolás de Rionegro Antioquia en la Bóveda No. 2408 del citado municipio, a través del Instituto Nacional de Medicina Legal de esa ciudad.

Siendo procedente ordenaremos oficiar a través de secretaría al Juzgado Segundo Promiscuo de Rionegro Antioquia, para pedirle que impulse de inmediato la comisión que este Despacho le encomendó.

Así mismo procederemos a fijar nueva fecha para toma de muestras de ADN al menor JORGE MARIO MALDONADO HOYOS, su señora madre CLAUDIA MILENA HOYOS GUTIERREZ y al actual padre JORGE ELIECER MALDONADO SANCHEZ.

En mérito a lo expuesto se

### R E S U E L V E

1.- OFICIAR a través de secretaría al Juzgado Segundo Promiscuo de Rionegro Antioquia, para pedirle que impulse de inmediato la comisión que este Despacho le encomendó, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

2.- FIJAR nueva fecha para la toma de muestras de ADN al menor JORGE MARIO MALDONADO HOYOS, su señora madre CLAUDIA MILENA HOYOS GUTIERREZ y al actual padre JORGE ELIECER MALDONADO SANCHEZ. Para tal fin se señala el día Miércoles 21 de Abril de 2021 a las 9:00 am. Dicha prueba se realizará a través del Instituto Nacional de Medicina Legal de esta ciudad, para ello se expedirá el formato único de solicitud de prueba genética.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Mar.10/21.



Juzgado Tercero Oral de Familia  
de Barranquilla

Estado No. 35  
Fecha: 11 de Marzo de 2021

Notifico auto anterior de fecha  
10 de Marzo de 2021

**Firmado Por:**

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9c05d53467ef630eada7e52afddb296156cc0598e05d140d2bfb0628704c25d4**

Documento generado en 10/03/2021 01:45:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**